

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

REFERENCIA.	ACCIÓN DE GRUPO
Demandante.	Marcela Posada Road y Otros
Demandado.	Vértice Ingeniería S.A., y Otros
Radicado.	05001 31 03 011 2006-00237 00
Asunto.	Decreta pruebas – objeción por error grave.

Siendo la etapa procesal pertinente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238, Numeral 5°, del Código de Procedimiento Civil, procede el juzgado a decretar pruebas para surtir el trámite respectivo a la objeción por error grave obrante en el archivo 3.1 por el término de **diez (10) días**, así:

Documentales.

Apréciense en su momento procesal oportuno, las pruebas documentales aportadas por las partes al expediente.

Oficios.

Oficiese a la Secretaría de Planeación del Municipio de Envigado para que indique -de ser posible- los fundamentos que la llevaron a tomar la decisión de modificación en el POT de 2011 sobre los aprovechamientos de suelos en la Vereda Santa Catalina.

Dictamen pericial.

El Despacho estima **innecesario** decretar una prueba pericial para resolver la objeción por error grave presentada la codemandada Vértice Ingeniería S.A.S., en el archivo 3.1 porque dentro del expediente existen pruebas suficientes para resolverla en el momento procesal oportuno.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51903a8ee8a2425efd13f27bb43e296855dab3d9f2f028cda5bf78d52097a484**

Documento generado en 23/05/2022 04:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>